

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BCSC

1. INTRODUCCIÓN

BCSC, en el marco de las directrices que sobre el particular ha impartido la Fundación Social, matriz del grupo empresarial al que ésta pertenece, y en su interés por hacer explícito su compromiso frente a sus prácticas de gobierno corporativo, por medio de este documento señala los principios que rigen su actuación en relación con sus órganos de gobierno, con sus accionistas, sus clientes y usuarios, sus proveedores, sus inversionistas, las demás empresas del grupo empresarial al que pertenece, así como con sus Directores, Administradores, sus colaboradores y con las autoridades.

Este documento, denominado Código de Gobierno de BCSC señala los principios que rigen la administración de la Entidad en atención a su objeto, al Legado de la Fundación Social y sus Empresas y al cumplimiento estricto de las leyes y de sus estatutos¹. El mismo constituye un desarrollo de la unidad de propósito y dirección, como característica esencial del Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social y, en consecuencia, ha sido elaborado teniendo como marco y referente obligado el Código de Gobierno Corporativo de la Fundación Social.

Este documento no es una recopilación de reglas puntuales en relación con gobierno corporativo, ni atiende a estándares ajenos a la realidad de BCSC; es un conjunto de principios que son el resultado de su propia experiencia, de su estructura estatutaria, de su condición de miembro del Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social y de su naturaleza jurídica.

En BCSC el gobierno corporativo se traduce en el sistema interno de valores, principios, prácticas, tradiciones, normas, acuerdos, comportamientos decantados con el transcurrir del tiempo, documentados o no, y reflejados en su cultura organizacional, originados tanto en las directrices de la Fundación Social, como en el ejercicio autónomo de su libertad de autodeterminación y el cumplimiento de la Ley.

Conforme a tal sistema interno, BCSC es administrado con una alta competencia profesional, responsabilidad, eficiencia y profundo sentido ético, para el logro de su objeto social que no es otro que proveer servicios financieros que contribuyen al desarrollo sostenible del país, orientados principalmente al servicio de sectores populares y medios, a la mipyme y al sector de la construcción. BCSC mediante una actividad bancaria eficiente y eficaz, propende por generar una adecuada rentabilidad para sus accionistas, y construir una cultura institucional basada en los valores organizacionales que permita el desarrollo integral de los colaboradores y sus familias. Esta Entidad como parte del grupo empresarial liderado por la Fundación Social, existe para apoyar con su actividad bancaria, el propósito de la Organización: contribuir a superar las causas estructurales de la pobreza en Colombia, para promover una sociedad justa, solidaria, productiva y en paz.

Lo anterior, de manera tal, que se preserven e incrementen y estimulen con éxito, a través del tiempo, los intereses que en el Banco tienen: la sociedad en general; sus clientes y usuarios; sus colaboradores; quienes como accionistas participan en su capital; aquellos que invierten en los valores emitidos por él; sus proveedores y el Estado.

¹ La ley y los estatutos se entienden incorporados a este documento sin requerir transcripción de sus textos.

El Código de Gobierno Corporativo de BCSC constituye un documento articulador en el que se señalan explícitamente, como antes se anotó, los principios que rigen la administración de BCSC, haciendo alusión a las referencias documentales y no documentales en las que se concretan tales principios dentro de la Entidad. De manera excepcional, en este documento se presentan declaraciones que no encuentran desarrollo normativo externo o interno; en estos casos, el propio código se constituirá no sólo en un documento articulador, sino en una fuente normativa, según el alcance que se menciona al final del mismo.

El Sistema de Gobierno Corporativo de BCSC, incorpora como una parte importante del mismo el Sistema de Control Interno.

2. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

2.1. INTRODUCCIÓN Y PREMISAS

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas como órgano máximo de BCSC tomar decisiones definitivas en relación con la reforma de sus Estatutos o con decisiones que impliquen su reorganización Empresarial. Sin embargo, dada la trascendencia de este tipo de decisiones se procura que sean conocidas y evaluadas por su Matriz, con el fin de cumplir así con la unidad de dirección y propósito que caracteriza al grupo empresarial.

En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de BCSC, se ha comprometido a respetar los derechos que la Ley concede a todos los accionistas que participan en su capital, y en consecuencia, vela por que el trato que reciben con ocasión y en desarrollo de tales reuniones sea equitativo y adecuado a las normas que resultan aplicables.

2.1.1. Funcionamiento

2.1.1.1. Convocatoria

De conformidad con los Estatutos de la Entidad y las directrices de la Fundación Social se propende por que las decisiones que toma la Asamblea General de Accionistas sean plurales y democráticas; en atención a lo cual, se promueve que en las reuniones tomen parte todos los que participan en el capital de BCSC. Para el efecto, se realizan las convocatorias, con suficiente antelación, por los medios más adecuados e idóneos aún en exceso de los establecidos legal y estatutariamente cuando se vea conveniente hacerlo.

En atención a los Estatutos Sociales² los accionistas son convocados por la Junta Directiva de la entidad o el Presidente de la misma mediante comunicación escrita dirigida individualmente a cada uno de ellos en la cual se indica el orden del día de la correspondiente sesión y, cuando a ello hay lugar, con la información que se estime pertinente para el adecuado desarrollo de la reunión y la toma de decisiones.

2.1.1.2. Periodicidad

La Asamblea General de Accionistas se reúne ordinariamente dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico semestral o en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario en atención a las circunstancias de la Entidad.

2.1.1.3. Toma de decisiones

2.1.1.3.1. Procedimiento

Las decisiones que toma la Asamblea General de Accionistas son suficientemente informadas y ajenas a intereses distintos a los de BCSC

La Asamblea General de Accionistas de BCSC es independiente, autónoma y objetiva en la toma de decisiones de gobierno y en el desarrollo de su objeto social específico,

² Artículo 25 de los Estatutos de BCSC.

guardando fidelidad con los propósitos, valores y principios, que persigue la Organización a la que pertenece, lo cual por supuesto es manifestación de la unidad de propósito y dirección que caracteriza a los grupos empresariales y que traza la matriz.

2.1.1.3.2. Actas

Como lo señalan los Estatutos de la Entidad, todos los actos, decisiones y deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas se consignan en actas que se llevan conforme lo indican las normas legales y los Estatutos.

Las Actas de las reuniones de Asamblea se revisan en su integridad antes de que éstas sean transcritas al libro correspondiente, a fin de solicitar que se hagan en ellas modificaciones a que haya lugar. De esta manera, el acta constituye una constancia fiel y completa de lo acontecido en la reunión. Es reiterada la práctica según la cual las actas sean leídas totalmente y consideradas al final de cada sesión, sin perjuicio de que en algunas ocasiones sean leídas y consideradas en la sesión siguiente o a través de una comisión aprobatoria, según lo estime más conveniente dicho órgano.

Las actas son redactadas de manera sencilla y clara, de manera tal que se facilita su adecuado entendimiento. En ellas se hacen todas las anotaciones que resultan pertinentes y con la suficiencia necesaria se señalan las conclusiones que fundamentan la toma de decisiones.

2.1.1.3.3. Información Soporte

De conformidad con los Estatutos de BCSC³ los accionistas pueden, en virtud de la Ley y como máximo órgano en los temas de su competencia, acudir a asesores expertos en caso de que el tema lo amerite, y apoyarse en los órganos o personas que estime pertinentes para los temas que considere requieran tal apoyo.

Sin perjuicio de lo anterior, cada accionista puede, en desarrollo de las reuniones, requerir de la Administración la información que precise pertinente para tomar una decisión.

Los soportes de las decisiones tomadas en la Asamblea General de Accionistas se archivan como anexos de las actas cuando quiera que no se incorporen en el texto de las mismas. Tales anexos se archivan de manera ordenada, de manera tal que se facilita la consulta que de los mismos se haga con posterioridad.

2.2.1.3.4. Conducta de los accionistas

Los accionistas del Banco ejercen su derecho de voto en el interés del BCSC y nunca con el propósito de causar daño a la Entidad o a otros accionistas o a terceros, ni con el propósito de obtener para si o para terceros ventajas injustificadas.

³ Artículo 52 de los Estatutos de BCSC.

En el Código de Conducta de la Entidad se encuentran los principios y las reglas de conducta que deben observar todos los accionistas, Directores, administradores y colaboradores de la misma.

3. DE LOS ADMINISTRADORES DE BCSC

3.1. INTRODUCCIÓN Y PREMISAS

La administración de los negocios del Banco está a cargo de la Junta Directiva de la entidad, el Presidente y aquellas personas que ostentan la calidad de representantes legales de la entidad y quienes de conformidad con la Ley se consideran administradores.

3.2. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva de BCSC, en su rol no representan los intereses de un accionista, ni siquiera los del accionista que los postuló, sino que obran en atención a los intereses propios de BCSC, con autonomía y desarrollando de manera plena su objeto social, pero en el marco de la unidad de propósito y dirección fijado por la Fundación Social que es característica esencial del Grupo Empresarial al que pertenece el Banco. Precisamente tal unidad de propósito y dirección implica un compromiso de los Órganos de Dirección de BCSC frente a la Obra de la Fundación Social y su Legado.

3.2.1. Calidades de los Miembros de Junta Directiva

En este punto del documento se recogen aquellos principios que han caracterizado a la Entidad y que además se encuentran explícitos en el Código de Gobierno Corporativo de la Fundación Social de la siguiente manera.

Los miembros de la Junta Directiva de BCSC, conforme ha sido señalado en el Código de Gobierno Corporativo de la Fundación Social y se recoge en este documento, han sido personas que aparte de sus condiciones personales y profesionales, participan del fin último de la Fundación Social, matriz del grupo empresarial al que pertenece BCSC, y han tenido la capacidad de asumir un compromiso social acorde con los principios que rigen dicho grupo empresarial.

La Asamblea General de Accionistas de BCSC, como lo ha indicado el Código de Gobierno Corporativo de la matriz, toma en cuenta para postular candidatos la especialidad y trayectoria de cada uno en atención al negocio de la entidad, de manera tal que considere que su aporte es valioso para los intereses de la misma. Así mismo, considera perfiles específicos de candidatos, que permitan la conformación de un órgano multidisciplinario en el que se enriquezcan con puntos de vista diversos las discusiones. .

Por otra parte, los miembros de Junta Directiva, como también se ha hecho manifiesto en el Código de la Fundación Social, son personas que cumplen a cabalidad los principales deberes que se predicen de los miembros de un directorio, son ellos diligencia y lealtad. En virtud de la primera cuando un miembro de Junta Directiva actúa está íntimamente convencido de que lo hace en provecho de BCSC y que su decisión es la adecuada; en virtud de la segunda, el miembro de Junta Directiva antepone los intereses del BCSC a otros que sean ajenos, incluso los propios.

Se consideran como inhabilidades para ser miembro de la Junta Directiva de BCSC: i) la existencia de conflictos de interés, ii) la existencia de tachas en el comportamiento ético, iii) la existencia de responsabilidades directivas en otros establecimientos bancarios, iv) un inadecuado comportamiento crediticio, v) La calidad de asesores, accionistas o empleados de la firma que se desempeñe como Revisoría Fiscal del Banco; vi) La vinculación como funcionario de BCSC. y, vii) las demás establecidas en la normatividad vigente.

Como habilidades indispensables para ser miembro de Junta Directiva de BCSC se encuentran las siguientes: i) Comprobada idoneidad profesional, lo cual comporta una formación que le permita comprender el mercado y el negocio de la entidad; iii), vocación de servicio; y iv) entendimiento de la realidad del país.

3.2.2. Nominación de los miembros de Junta Directiva

El BCSC, conforme a sus disposiciones estatutarias, ha establecido que es la Asamblea General de Accionistas el órgano encargado de elegir a los siete (7) miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad con sus respectivos suplentes personales, para periodos de un (1) año.

Cuando se propone en la Asamblea General de Accionistas candidatos para conformar los miembros de Junta Directiva, se presenta el perfil de tales candidatos con el fin de que exista información suficiente y oportuna que permita a todos los accionistas que participan en el capital de la entidad conocer la trayectoria y capacidades de los candidatos.

La Junta Directiva de la entidad elige a su vez, de su seno, al Presidente y Vicepresidente de la misma, para periodos anuales, con posibilidad de reelección.

Adicionalmente, la Asamblea General de Accionistas propende por la participación de miembros independientes en la conformación de la Junta Directiva de BCSC, incluso en porcentajes superiores a los mínimos exigidos por las normas vigentes⁴.

Así mismo, ha sido parte de la filosofía de gobierno de la Fundación Social, matriz del grupo empresarial al que pertenece BCSC, y consecuentemente de BCSC el que en los órganos de dirección no participen miembros internos, es decir, funcionarios o contratistas de la entidad y se continúa velando porque ello sea así.

La presencia de miembros externos⁵ en la Junta Directiva de BCSC es una práctica recurrente y el mecanismo previsto para el ejercicio eficaz de la unidad de propósito y dirección, característica esencial de los grupos empresariales. Siendo pertinente indicar que tales miembros actúan en exclusivo interés de BCSC en atención a lo que establece la Ley en relación con los deberes de cuidado y lealtad que deben observar, pero permiten que al interior

⁴ Los miembros independientes lo son cuando son ajenos a la Administración de la Fundación Social y sus Empresas. No obstante, para los efectos de esta mención se tiene en cuenta también el concepto de independencia contemplado en la Ley 964 de 2005.

⁵ Los miembros externos a que se hace referencia son aquellos que sin estar vinculados laboralmente con la Empresa correspondiente, son Directivos de otras Empresas de la Organización.

de la entidad se desarrolle de manera efectiva la misión de la Fundación Social y se ejecute de manera concreta y armónica la Obra Social de la Fundación a través del instrumento empresarial.

De otra parte, según lo manifestado por la Fundación Social, dada la participación en el capital social de BCSC de terceros distintos al grupo empresarial liderado por ella, se ha propendido porque si existe el interés y la experiencia relevante para aportar al direccionamiento de la entidad, se acuerden mecanismos que permitan el acceso de personas postuladas por tales terceros para hacer parte de la Junta Directiva de la entidad.

3.2.3. Responsabilidades y derechos de los miembros de Junta Directiva

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva de BCSC al aceptar su designación asume un compromiso con la Entidad y el desarrollo de su objeto social y, de igual manera, la Entidad asume un compromiso frente a cada uno de los miembros de su Junta Directiva.

Así, la designación de un miembro de Junta Directiva comporta para éste el compromiso de informarse suficientemente sobre la Entidad misma, su objeto social, y el fin último de la Fundación Social, matriz del grupo empresarial al que pertenece BCSC, así como sobre las que serán sus responsabilidades como Director; todo lo cual implica el deber correlativo de la Administración de suministrar de manera oportuna y suficiente dicha información.

Los miembros de Junta Directiva adquieren el compromiso de revelar suficientemente las situaciones de conflictos de interés que los puedan afectar en desarrollo de sus cargos cuando quiera que las mismas se han evidenciado o han debido evidenciarse de su parte y adquieren el compromiso de abstenerse de participar en la toma de decisiones que corresponda cuando tales situaciones se presenten.

Es deseable la asistencia de todos los miembros de la Junta Directiva a todas las reuniones, y por lo mismo los Directores adquieren el compromiso de asistir a las reuniones que se programen y de participar en ellas. Para ello, la Administración propone anualmente una programación de las diferentes reuniones, sin perjuicio de que pueda haber reuniones adicionales cuando quiera que así lo exijan las circunstancias. Todas las reuniones se convocan con arreglo a los estatutos de la Entidad, procurando la presencia de todos los integrantes de la Junta Directiva. La inasistencia no justificada y reiterada de los miembros de la Junta Directiva tiene los efectos señalados en la normatividad vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Es un deber de los miembros de la Junta Directiva informarse acerca de los asuntos sobre los cuales toman decisiones, razón por la cual, la Administración asume el compromiso de suministrar a los miembros del Directorio la información clara, suficiente y pertinente que corresponda, con la oportunidad que sea requerida en atención al asunto, y de manera tal que se satisfaga plenamente la necesidad de los Directores de tomar decisiones debidamente informadas. En desarrollo del deber legal de lealtad predicable de los miembros de Junta Directiva, la información a la que tienen acceso con ocasión de su actuación como tales, adquiere el carácter de confidencial.

En relación con los miembros suplentes de la Junta Directiva, en tanto ejerzan su cargo, les resultan predicables los derechos y responsabilidades atrás consignados. Para ello, cuando se prevea la participación de un suplente en la Junta Directiva, la Administración lo pone al tanto de los temas que serán objeto de su consideración, con lo cual, en las discusiones y decisiones en las que participe se caracterizan por ser debidamente informadas.

3.2.4. Remuneración de los Miembros de Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva, en atención a su compromiso social, no encuentran en la remuneración monetaria la razón de ser de su participación en tal órgano. Su participación obedece a su interés en el desarrollo económico del país y su coincidencia con el Legado de la Fundación Social, matriz del grupo empresarial al que pertenece el Banco. No obstante, los miembros de la Junta Directiva de la entidad reciben una remuneración por cada sesión en la que participan.

La remuneración de los miembros de la Junta Directiva de BCSC atiende los criterios establecidos por la Asamblea General de Accionistas. Tal suma se indexa cada año, usualmente, conforme a la variación del IPC.

No obstante lo anterior, los miembros de Junta Directiva de BCSC que hacen parte del grupo de colaboradores de las demás empresas que integran el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social no reciben remuneración en dinero.

3.2.5. Funcionamiento de la Junta Directiva

3.2.5.1. Convocatoria

Como se anotó antes, es deseable la asistencia de todos los integrantes de la Junta Directiva a sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias. En atención a lo anterior, la convocatoria a cada reunión se remite a cada miembro de Junta Directiva acompañada del orden del día de la respectiva reunión debidamente desagregado.. Con ello se logra separar de manera anticipada las fechas y horas de las sesiones, de manera que los miembros de la Junta Directiva y la Administración puedan organizar con antelación su agenda sin afectar la asistencia.

Aún así, las reuniones ordinarias y extraordinarias, se convocan con la debida antelación, que en todo caso no es menor a la establecida como mínima por los Estatutos, y se procura que tal antelación sea suficiente en atención a los temas a tratar.

No obstante, los temas indicados en la convocatoria o los propuestos por la Administración al comienzo de cada sesión, los miembros de Junta Directiva tienen la posibilidad de proponer y tratar temas diferentes o adicionales.

3.2.5.2. Periodicidad

Los miembros de Junta Directiva se reúnen con la frecuencia que sea requerida de acuerdo con las circunstancias de la Entidad, pero, de manera ordinaria, no menos de una vez por mes como lo establecen los estatutos. Las reuniones frecuentes de los miembros

de Junta Directiva garantizan continuidad y profundidad en los asuntos que son sometidos a su consideración y que son objeto de sus decisiones.

3.2.5.3. Toma de decisiones

3.2.5.3.1. Procedimiento

Las decisiones que toman los Directores son suficientemente informadas y ajenas a intereses distintos a los de BCSC.

Se procura que las decisiones se tomen por consenso, sin que por tal interés se restrinja el hecho de que puedan existir diferencias o disidencias en relación con alguna decisión, caso en el cual se harán las anotaciones correspondientes en el acta respectiva, tal como lo señala la Ley. En efecto, cada miembro de la Junta Directiva tiene la posibilidad de dejar constancia del sentido de su voto y de las razones del mismo si así lo considera.

Para promover las decisiones consensuadas o en su defecto tomadas por una mayoría representativa de los integrantes de la Junta Directiva, se ha optado porque el parámetro para determinar el quórum decisorio no sea el de los integrantes asistentes a la reunión sino el número de integrantes que estatutariamente los conforman, de manera tal que, por regla general las decisiones se deben aprobar por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, salvo en los casos en que los Estatutos o la Ley precisan una mayoría más exigente.

Cuando quiera que se tratan en las reuniones de la Junta Directiva temas relevantes, las decisiones relativas a ellos, por regla general no son tomadas de manera inmediata, sino que su discusión y análisis llevan más de una sesión, razón por la cual, en principio, tales temas cuentan con mayor tiempo para su estudio por parte de los miembros de la Junta Directiva.

3.2.5.3.2. Actas

Como lo señalan los estatutos de BCSC, todos los actos y determinaciones de la Junta Directiva, se consignan en actas que se llevan conforme lo indican las normas legales y los estatutos.

Los Directores revisan en su integridad las actas antes de que éstas sean transcritas al libro correspondiente, a fin de solicitar que se hagan en ellas modificaciones a que haya lugar. De esta manera, el acta constituye una constancia fiel y completa de lo acontecido en la reunión. Es reiterada la práctica según la cual las actas sean leídas totalmente y consideradas en la reunión siguiente, sin perjuicio de que también ocurra al final de la sesión correspondiente o a través de una comisión aprobatoria, según lo estime más conveniente la Junta Directiva.

Las actas son redactadas de manera sencilla y clara, de manera tal que se facilita su adecuado entendimiento. En ellas se hacen todas las anotaciones que resultan pertinentes y con la suficiencia necesaria se señalan allí las conclusiones que fundamentan la toma de decisiones.

3.2.5.3.3. Información soporte

Aparte de lo indicado a punto de los derechos y deberes de los miembros de Junta Directiva en relación con la información para la toma de decisiones, la Junta Directiva puede acudir a asesores expertos en caso de que el tema lo amerite, y apoyarse en los órganos o personas que estime pertinentes para los temas que considere requieren tal apoyo. Una decisión sobre la necesidad de tal asesoría o apoyo se toma por la mayoría estatutaria general.

Sin perjuicio de lo anterior, cada miembro de Junta Directiva puede, en desarrollo de las reuniones, requerir de la Administración la información que precise pertinente para tomar una decisión.

Los soportes de las decisiones tomadas en la Junta Directiva se archivan como anexos de las actas cuando quiera que no se incorporan en el texto de las mismas. Tales anexos se archivan de manera ordenada, de manera tal que se facilita la consulta que de los mismos se haga con posterioridad.

3.2.5.3.4. Conflictos de interés

En desarrollo del deber de lealtad que asume cada miembro de Junta Directiva, como se ha mencionado antes, para cada uno de los integrantes de dicho órgano prevalece el interés de BCSC sobre el propio o el de terceros, y en atención a ello, y para garantizar que las decisiones se toman atendiendo exclusivamente a los intereses de la entidad, cada Director se compromete a informar de manera oportuna y suficiente a la Junta Directiva el conflicto de interés en el que pueda estar incurso, absteniéndose de participar en la toma de la decisión que corresponda.

En el código de conducta de BCSC se encuentran los principios y las reglas de conducta que deben observar todos los colaboradores de la Entidad, así como sus Directores. Adicionalmente, los Estatutos del BCSC establecen ciertas reglas que propenden por prevenir conflictos de interés⁶

En el texto estatutario se establece como prohibición expresa para los miembros de la Junta Directiva de BCSC celebrar en su nombre o en el de terceros contratos con la Entidad durante el tiempo que tengan tal calidad y seis meses más, salvo que sean expresamente autorizados por los miembros restantes de la Junta Directiva. Así mismo se observan de manera estricta las normas aplicables sobre operaciones con Administradores.

Además se señala de manera explícita que los miembros de Junta Directiva procurarán que en sus actuaciones en relación con el Banco no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de intereses.

3.3. DE LOS OTROS ADMINISTRADORES DE BCSC

⁶ Artículo 49 de los Estatutos de BCSC

Los Administradores de BCSC, son aquellas personas que desempeñan funciones de alta dirección en el Banco y se refieren específicamente, para los efectos de este documento, al Presidente, aquellas personas que ostentan la calidad de representantes legales de la entidad y quienes de conformidad con la Ley se consideran administradores.

3.3.1. Calidades

Los Administradores del BCSC, deben ser personas que aparte de sus condiciones personales y profesionales, participen del fin último de la Fundación Social, matriz del grupo empresarial al que pertenece el Banco. Los Administradores son personas que cumplen a cabalidad los deberes de diligencia y lealtad. En virtud de la primera, cuando un Administrador actúa está íntimamente convencido de que lo hace en provecho de BCSC y que su decisión es la adecuada; en virtud de la segunda, el Administrador antepone los intereses de BCSC a otros que sean ajenos, incluso los propios. Estos deberes considerados principales se predicán de los Administradores de la misma manera como se predicán de los miembros de la Junta Directiva del Banco.

3.3.2. Nominación

Atendiendo a las calidades que deben tener las personas que se desempeñen como Administradores, corresponde a la Junta Directiva la elección del Presidente, los Vicepresidentes, Gerentes Regionales y de Sucursales, así como también a las personas que, además del Presidente, tendrán la representación legal de la Entidad, así como removerlos, fijarles sus atribuciones, facultades y limitaciones.

El Consejo Directivo de la Fundación Social es quien señala la Política y los lineamientos para el Grupo empresarial en relación con la nominación y la evaluación de los Administradores del Banco y la Junta Directiva y la Administración atienden tales lineamientos.

3.3.3. Remuneración

El Consejo Directivo de la Fundación Social establece la Política de remuneración justa de todos los colaboradores de la Organización, incluyendo a sus Administradores. Esta política data de finales de los ochentas, cuando la Fundación definió para su Organización una política de remuneración justa basada en la Doctrina de la Iglesia Católica, la cual ubica el salario justo en el centro de la ética social del trabajo y pilar del justo funcionamiento del sistema socioeconómico que fundamentalmente y en relación con los Administradores se basa en los siguientes postulados: para el nivel directivo, el salario de mercado es suficiente para garantizar las necesidades básicas del trabajador y su familia; propende por la equidad interna y por la competitividad externa; y finalmente, contempla la situación económica particular de las Empresas y la Fundación Social.

3.3.4. Evaluación

Los Estatutos del Banco prevén la obligación de que La Junta Directiva, conjuntamente con el Presidente, presenten a la Asamblea General de Accionistas un informe de gestión y los demás

informes ordinarios,⁷ los cuales se constituyen en un mecanismo que permite evaluar y controlar la gestión de los Administradores. Al final de cada ejercicio contable, es presentado a la Asamblea General de Accionistas para su consideración y aprobación o improbación el informe de gestión junto con los demás informes ordinarios que señala la ley.

3.3.5. Responsabilidades y Derechos

Cada Administrador, al aceptar su designación, asume un compromiso con la Entidad y, en consecuencia, con su objeto social así como con la obra y Legado de la Fundación Social, matiz del grupo empresarial al que pertenece el Banco y, de igual manera, la Entidad asume un compromiso frente a cada uno de sus Administradores.

Así, la designación de un Administrador comporta para éste el compromiso de actuar con diligencia y competencia y con absoluta lealtad.

Es en razón de su deber de actuación diligente y competente que el Administrador adquiere el compromiso de informarse suficientemente sobre la Entidad misma, el mercado en el que se desempeña, la Obra y Legado de la Fundación Social así como sobre las que serán sus responsabilidades estatutarias y aquellas propias de su cargo. El Administrador, toma decisiones luego de tener suficiente información y por las razones que en su concepto resultan suficientes.

En la ejecución de las estrategias y directrices determinadas por la Asamblea General de accionistas, la Junta Directiva y los Administradores, deben actuar de manera razonablemente cuidadosa, diligente y técnica, y por lo mismo asumen un compromiso de mantener altos estándares de calidad en el desarrollo de sus labores que les permitan obrar en la conciencia de actuar de la manera más adecuada en favor de los intereses y fines de la Entidad.

Este deber de cuidado implica para la Entidad un deber correlativo consistente en procurar al Administrador las herramientas necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.

En razón de su deber de lealtad, que es asumido frente al BCSC, los Administradores adquieren el compromiso de actuar con la firme convicción de estar dentro de los parámetros establecidos por la Ley y los Estatutos. Como consecuencia de tal deber, los Administradores asumen el compromiso de revelar suficientemente las situaciones de conflictos de interés que los puedan afectar en desarrollo de sus cargos cuando quiera que las mismas se han evidenciado o han debido evidenciarse de su parte y adquieren el deber de abstenerse de participar en la toma de la decisión que corresponda o en la ejecución de la misma cuando se presentan tales situaciones de conflicto de interés, conforme a lo establecido en el Código de Conducta.

El compromiso de lealtad de los Administradores también comporta el mantenimiento de la discreción y reserva sobre los asuntos de la entidad y la prohibición de competir con las Empresas que hacen parte del grupo empresarial al que ésta pertenece y que es liderado por la Fundación Social.

⁷ Artículo 33 literal c) de los Estatutos de BCSC.

El Administrador tiene derecho a que toda su gestión sea evaluada y remunerada de manera justa y por lo mismo, debe rendir los informes correspondientes a través de los mecanismos legales y estatutarios dispuestos para tal fin.

3.3.6. Conflictos de interés

En desarrollo de su deber de lealtad, los Administradores actúan en el único y exclusivo interés de BCSC. Sus actuaciones permanecen ajenas a otros intereses diferentes, aún los particulares. Este tema se desarrolla con profundidad en el Código de Conducta de la Entidad.

4. DEL CONTROL INTERNO DE BCSC

Para BCSC la cultura de control interno es un elemento esencial del buen gobierno corporativo y, en consecuencia, ésta se fomenta al interior de la Entidad en consideración a la naturaleza, estructura y volumen de operaciones de la misma.

El Sistema de Control Interno, para la Entidad, se inspira, como todas sus actuaciones, en el conjunto de valores y principios, y se traduce en políticas, normas, procedimientos y comportamientos que permiten a la Administración asegurar, de manera razonable, que a través de la incorporación de controles suficientes, adecuados y que atienden al criterio costo/beneficio, se procurará con éxito que los riesgos a los que se ve abocada en razón de sus actividades puedan llegar a evitar el cumplimiento de sus objetivos fundamentales.

BCSC propende por dar estricto cumplimiento a las normas que sobre el particular le son aplicables en atención al sector en el que se desenvuelve.

El Sistema de Control Interno de BCSC contribuye al logro de los objetivos de la entidad, al tiempo que procura que todas sus operaciones y actividades se realicen de conformidad con las normas internas y la ley. En este mismo sentido, el control interno permite prevenir el acaecimiento de riesgos, errores o fraudes al interior de la Entidad. Tal sistema promueve la eficiencia de manera que se reduzcan los riesgos de pérdida de activos operacionales o financieros y se propicie la elaboración de estados financieros confiables, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, como antes se anotó.

El Sistema de Control Interno evalúa el ambiente de control de la operación de todo BCSC y es responsabilidad de todos y cada uno de los colaboradores y administradores de la Entidad quienes en desarrollo de sus funciones son responsables del sistema y de su monitoreo a través del autocontrol. Es por lo anterior, que BCSC fomenta entre éstos una cultura de control y establece reglas de comportamiento y respeto institucional por vía del Código de Conducta.

Por otra parte, la Junta Directiva de BCSC define las políticas de control interno de la Entidad y evalúa su cumplimiento. Para el desarrollo de su gestión la Junta cuenta con el Comité de Auditoría que se encarga, conforme lo establece la normatividad vigente y el Reglamento de dicho Comité, de evaluar el control interno de la Entidad.

De esta forma y como apoyo a las responsabilidades de la Junta Directiva y el Comité de Auditoría en materia de control interno, la Auditoría Interna de la Entidad realiza una evaluación independiente sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos y la efectividad del control interno. También efectúa monitoreo al sistema de control Interno la Revisoría Fiscal que realiza una evaluación objetiva e independiente del mismo.

Es preciso anotar que el Sistema de Control Interno del Banco incluye la revisión de la aplicación de las políticas que, documentadas o no, caracterizan las operaciones que realiza BCSC y sus

vinculados⁸. Tal como se indica a punto de las operaciones entre BCSC y las entidades que hacen parte de la Organización liderada por la Fundación Social, las mismas se realizan en condiciones de mercado, en interés del Banco, se documentan en debida forma y son autorizadas por el órgano competente, en atención a la materialidad o a la naturaleza de la operación, conforme a los estatutos y demás normas internas que establecen tales atribuciones. Adicionalmente, para la realización de las operaciones de carácter material entre vinculados, se tienen en cuenta las disposiciones que hayan acordado los accionistas en los Acuerdos de Accionistas vigentes. En principio las operaciones materiales con vinculados son autorizadas por la Junta Directiva, y en caso de que por efecto de existencia de un conflicto de interés no se pueda tomar una decisión por la mayoría requerida, son autorizadas por la Asamblea General de Accionistas.

Constituye parte de las características del control interno de la Entidad el que las operaciones referidas anteriormente sean divulgadas como corresponde, a través de los estados financieros, de sus notas, de los informes de gestión, de la Superintendencia Financiera como información relevante y/o a través de los mecanismos que se consideren apropiados.

A punto de este tipo de operaciones, en virtud de este Código, se designa a la Vicepresidencia Financiera del Banco como el área encargada de efectuar su seguimiento y de presentar, a través de la Presidencia de la Entidad bien a la Junta Directiva, al Comité de Auditoría o a ambos, según corresponda, sus observaciones que se incorporan a los informes ordinarios que se presentan a tales órganos.

La Entidad concibe el sistema como un medio y no como un fin en si mismo y, en tal virtud, es un instrumento dinámico de Gobierno Corporativo que debe permanecer alineado con la estrategia del negocio sin que se confunda con ella. Así, el Sistema de Control Interno provee herramientas de prevención, control, evaluación y mejoramiento continuo a la Administración. En este sentido es pertinente indicar con toda claridad que el Sistema de Control Interno, no asegura el éxito de la Entidad o el cumplimiento de sus objetivos básicos de negocio, pero contribuye a ello.

4.1. PRINCIPIOS DEL SISTEMA

La Entidad cimienta su Sistema de Control Interno en la persona, como ser responsable, que asume las consecuencias de sus propias acciones y se propone como norma actuar con competencia y eficiencia. De igual manera la Entidad cimienta su sistema en su capacidad para autodeterminarse conforme a su objeto y propósitos y en su capacidad para autoevaluarse permanentemente. Adicionalmente, la Entidad ha desarrollado e incorporado en sus procesos controles necesarios y adicionales al autocontrol.

Así, son principios del sistema, conforme a la normatividad vigente, el autocontrol, la autorregulación y la autogestión.

⁸ Se entienden por vinculados económicos de BCSC, de conformidad con las normas vigentes, las siguientes personas: i) Los accionistas titulares del 10% ó más del capital; ii) Sus miembros de Junta Directiva; iii) Sus representantes legales; iv) Las entidades que conforman el Grupo Empresarial al que pertenece la entidad.

El autocontrol, entendido como la capacidad de todos y cada uno de los colaboradores y administradores de la Entidad, para controlar y evaluar su trabajo, detectar desviaciones en desarrollo del mismo y aplicar los correctivos necesarios, así como para mejorar continuamente el cumplimiento de las tareas asignadas o que le correspondan conforme a su rol en la Entidad.

La autorregulación, entendida como la capacidad institucional para en todo su quehacer desarrollar y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro de los límites trazados por las normas externas de carácter imperativo proferidas por las autoridades competentes.

La autogestión, comprendida como la capacidad institucional para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz el funcionamiento de la Entidad.

Estos principios se irradian en cada uno de los elementos que componen el Sistema de Control Interno.

4.2. ELEMENTOS DEL SISTEMA

El Sistema de Control Interno abarca todas las áreas de la Entidad, aplicando para cada una de ellas los objetivos, principios, elementos y actividades de control, información, comunicación y otros fundamentos del sistema.

4.2.1. Ambiente de control

La Entidad encuentra como materia prima para el Sistema de Control Interno, el que exista una cultura de control. La cultura de control se alimenta de la Cultura Organizacional, cuyas variables son definidas como una manifestación clara de la unidad de propósito y dirección del Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social.

En el marco de la Cultura Organizacional, la Entidad promueve de manera dinámica y permanente que los colaboradores y administradores sean competentes para el desarrollo de las funciones y roles que les corresponden, asuman de manera ejemplar sus tareas y responsabilidades y fomenten en los demás funcionarios una conciencia sobre el control.

De igual manera, existe una estructura organizacional que se adecúa a sus necesidades de gestión, lo que comporta por ende que en la misma descansa también el soporte de todo el Sistema de Control Interno. Si bien, no por el control se explica la estructura, la misma si contribuye a que exista un ambiente de control adecuado. En efecto, la estructura organizacional permite establecer con claridad líneas de reporte y asignaciones de responsabilidades, asegurar que los colaboradores entienden los objetivos de la Entidad y la importancia que sus funciones tienen para el logro de tales objetivos y establecer los controles adecuados para garantizar la comunicación efectiva dentro de la Entidad.

De igual manera, la Entidad encuentra que, las políticas y los procesos de Gestión Humana, y en especial referidos a la selección, contratación, inducción, capacitación, formación, remuneración y evaluación del desempeño de sus colaboradores, contribuyen de manera fundamental a la construcción de un adecuado ambiente de control. Tales políticas, si bien no se construyen a partir de los requerimientos de control, lo fortalecen.

El ambiente de control implica una interiorización sincera y genuina por parte de todos los colaboradores y administradores de los valores y principios que rigen la vida de la Organización liderada por la Fundación Social. Tal interiorización se da más que en la existencia de documentos, que ciertamente son muy importantes, en las manifestaciones de tales valores y principios en las acciones de todos los días.

No obstante, es preciso anotar que se ha construido un ambiente de control a partir de varios documentos que si bien no fueron concebidos para ello si teniéndolo en cuenta, como el Código de Conducta, este Código de Gobierno Corporativo, los principios orientadores de los procesos de Gestión Humana, la estructura organizacional, y en general, la normatividad interna, que determina roles y funciones que permiten a los colaboradores conocer con claridad su papel dentro de la Entidad y por ende la importancia del mismo para el logro de los fines perseguidos por ella.

4.2.2. Gestión de riesgos

La Entidad concibe este elemento del Sistema de Control Interno como aquel que permite identificar los riesgos, clasificarlos y evidenciar los que de manera importante podrían afectar el logro de los objetivos de la Entidad, para implementar los controles que resulten adecuados para llevarlos al lugar que se busca en caso de que se concreten a través de eventos.

La Entidad cuenta con Sistemas de Administración de Riesgos, diseñados e implementados conforme a su estructura, tamaño, objeto y dimensión y los ha adecuado a la normatividad que le ha resultado aplicable. En tal sentido, en cada uno de tales Sistemas se han establecido las políticas, metodologías y herramientas para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos a los que se ve expuesta la Entidad en razón de su actividad.

4.2.3. Actividades de control

Las actividades de control se concretan en todas las políticas y procesos de la Entidad. Como se ha anotado antes, la Entidad cuenta con diferentes Sistemas de Administración de Riesgos, cada uno de los cuales incorpora la implementación de actividades de control, lo que redundará en la existencia de unas políticas coherentes con los fines de la Entidad, para la incorporación formal y medible de controles en los procesos relacionados con los riesgos relevantes que la afectan.

Los órganos que tienen funciones especiales dentro del Sistema de Control Interno, tienen dentro de sus responsabilidades la revisión y la producción de informes y reportes relativos al Sistema que permitan evidenciar, tanto la evolución de la Entidad en materia de cumplimiento normativo, de producción de información financiera y contable y de efectividad y eficiencia de las operaciones, como las oportunidades de mejoramiento que pueden presentarse a partir de la detección de situaciones, tales como deficiencias de control, errores en los informes financieros o actividades fraudulentas.

La administración ha asumido la responsabilidad de diseñar procedimientos de control sobre la calidad, integridad, suficiencia y oportunidad de la información financiera y contable y de velar por que tales procedimientos tengan la efectividad requerida, es decir por que logren que la operación del proceso contable produzca información exacta, suficiente y oportuna. De igual manera la Administración es responsable por el reporte de las deficiencias significativas encontradas en el diseño y operaciones de los controles que hayan impedido el registro y la presentación adecuada de la información contable y financiera

4.2.4. Información

Para la Entidad, la información, en atención a su utilización, permite dirigir y controlar el negocio, a los colaboradores asumir sus responsabilidades y a terceros relacionados con la Entidad tomar decisiones.

La comunicación juega un papel fundamental por cuanto hace que la información sea efectivamente transmitida a sus destinatarios y cumpla los propósitos para los cuales la misma se produce.

La información se comunica a los colaboradores de la Entidad, a través de diferentes mecanismos o medios, a fin de que éstos puedan cumplir adecuadamente sus funciones, conozcan su rol en la consecución de los fines de la Entidad, la forma en que se relacionan con el trabajo de los demás colaboradores y la importancia de su papel al interior de la Entidad. Los diferentes mecanismos de comunicación se utilizan dependiendo de cuál o cuáles pueden resultar ser los más efectivos para lograr el efecto querido, así como del tipo de información que se quiere difundir. Estas comunicaciones se dan en todos los niveles de la Entidad.

Finalmente, los datos que son suministrados a terceros para que éstos tomen decisiones de conformidad con la posición que tienen frente a la Entidad, también se comunican a través de los canales más adecuados y eficientes conforme al tipo de información de que se trate.

4.2.5. Seguimiento y mejora permanente

En desarrollo del autocontrol los colaboradores evalúan su propio trabajo y sus superiores jerárquicos también, a través de su revisión, supervisión y seguimiento

La Auditoría Interna cumple un papel importante en el seguimiento del Sistema de Control Interno, pues ésta es una de sus funciones principales. Conforme al plan de auditoría interna el auditor interno y su equipo de trabajo evalúan la calidad del Sistema de Control Interno de la Entidad en función del cumplimiento de sus objetivos fundamentales.

Así, también se precisa la evaluación del Sistema de Control Interno por parte de personas ajenas a los procesos y en tal medida, tanto el revisor fiscal como el auditor interno asumen la función principal de efectuar tal evaluación y por ende de producir con objetividad y técnica las recomendaciones de mejoramiento, a las que hace seguimiento el Comité de Auditoría.

En éste, como en cualquier otro tema, la Junta Directiva y el Comité de Auditoría y en lo que corresponde, la Administración, tienen la posibilidad de buscar personas diferentes del revisor fiscal y del auditor interno para efectuar evaluaciones adicionales puntuales o integrales sobre el Sistema.

5. DE CON QUIENES BCSC SE RELACIONA EN SU ACTUACIÓN

5.1. INTRODUCCIÓN Y PREMISAS

De una manera general, la actividad de BCSC se revierte en toda la Sociedad, dado que su misión se relaciona íntimamente con el desarrollo económico y social y contribuye mediante la generación de riqueza y valor agregado, la participación activa en el debate público y la solución de los principales problemas de la sociedad y la mitigación de los potenciales impactos sobre el medio ambiente con altos niveles de productividad y competitividad.

BCSC participa activamente en el sector financiero y promueve a su interior la libre competencia y la participación plural de sus actores.

La actividad empresarial de BCSC tiene viabilidad económica, es sostenible y genera una rentabilidad razonable. El valor generado no solo es transferido a sus accionistas y colaboradores, sino también a la sociedad en general a través de los impuestos pagados al Estado.

BCSC siguiendo los lineamientos establecidos por la Fundación Social, matriz del grupo empresarial al que pertenece, asume un rol activo frente a las problemáticas estructurales que causan la pobreza, y que no sólo requieren de la intervención del Estado, sino también, de un esfuerzo de todos los actores de la sociedad para encontrar soluciones. En este sentido, BCSC participa en espacios de interacción y discusión en materia de políticas públicas y problemáticas sociales, tanto de actualidad nacional como mundial. Derivado de esto, BCSC participa en las organizaciones gremiales que aglutinan a las entidades de su sector. Allí participa activamente a través de la propuesta de normas, de la formulación de comentarios a proyectos normativos y del aporte de ideas que no se agoten en la legítima defensa de sus intereses, sino que propendan por el mejoramiento de las condiciones del sector financiero, lo cual habrá de redundar en la mejor satisfacción de las necesidades colectivas.

Finalmente, BCSC ha asumido el compromiso de mitigar el eventual impacto negativo generado por su actividad empresarial sobre el medio ambiente. Aunque la entidad opera en el sector servicios, el cual tiene por lo general un menor impacto sobre el medio ambiente, trabaja activamente para identificar prácticas que permitan atender adecuadamente su impacto ambiental.

A continuación se presenta a con quienes BCSC interactúa en desarrollo de su actividad empresarial, siendo pertinente precisar que el orden en que se presentan es puramente metodológico y no obedece a una prelación o jerarquía establecida entre ellos. Estas personas son los clientes y usuarios, los colaboradores, los accionistas, los inversionistas, el Estado y los proveedores.

Conviene precisar que BCSC además en desarrollo de su actividad como intermediario del mercado de valores⁹ entra en contacto con otros agentes del mercado dentro de los que se encuentran otros intermediarios, clientes, entidades proveedores de infraestructura y entidades de

⁹ Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia Nacional de Valores, artículo 1.5.3.2. modificado por el Decreto 1121 de 11 de abril de 2008.

autorregulación de la actividad de intermediación. La entidad, satisface plenamente los requerimientos legales que como intermediario le resultan aplicables y en su Código de Conducta y en los manuales correspondientes concreta aquellos principios y valores que irradia ella y sus colaboradores que desarrollan la actividad de intermediación.

De otra parte, BCSC, con arreglo a su régimen legal, también actúa como accionista o socio de entidades que desarrollan objetos sociales conexos con la actividad bancaria. De allí que en tales entidades el Banco ejerce sus derechos y responsabilidades e incluso cuando quiera que su participación se lo permite y lo encuentra pertinente, participa en sus órganos de dirección.

5.2. CON QUIENES BCSC INTERACTÚA EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL

5.2.1. LOS CLIENTES Y USUARIOS DE BCSC

5.2.1.1. Calidades

BCSC cumple la fundamental tarea de administrar los recursos escasos de la sociedad y prestar servicios para la satisfacción de sus necesidades. Así, BCSC, siguiendo los lineamientos establecidos por la Fundación Social, matriz del grupo empresarial al que pertenece, ha orientado su actividad empresarial hacia la prestación de servicios financieros que contribuyen al desarrollo sostenible del país, orientados principalmente al servicio de sectores populares y medios, a la mipyme y al sector de la construcción.

4.3.1.2. Trato

Los clientes y usuarios de BCSC no son un instrumento para la gestión empresarial, sino un fin en sí mismo. En consecuencia, el trato hacia ellos debe reflejar el respeto por las normas dirigidas a la protección al consumidor y la aplicación de los valores y principios de la Organización a la que pertenece, contenidos en el Legado de la Fundación Social y sus Empresas. Esta concepción nace del respeto por la dignidad de la persona, la justicia y la igualdad de oportunidades, que promocionan y exigen el respeto de sus derechos y establecen y vigilan el cumplimiento de sus responsabilidades.

Esto se expresa en una excelente calidad de los productos y servicios ofrecidos, en una comunicación clara y transparente de las condiciones de los mismos, que se traduce entre otros en una publicidad veraz y precisa y en una atención efectiva y respetuosa.

Para los casos en los cuales los clientes y usuarios sientan vulnerados sus derechos o quieran formular alguna inquietud, BCSC ha encontrado en la figura del Defensor del Cliente una institución muy útil para satisfacer tales requerimientos, en el marco legal que le es aplicable. Es por ello que BCSC difunde ampliamente a través de distintos medios tales como comunicaciones escritas e Internet, la forma en la que los clientes y usuarios pueden comunicarse con el Defensor del Cliente Financiero y el procedimiento previsto para ello. El Defensor del Cliente Financiero da respuesta a las quejas de los usuarios y/o

clientes al tiempo que hace las veces de vocero de los consumidores financieros en relación con la actividad del Banco.

Por otra parte, BCSC dispone de mecanismos adicionales a los exigidos por las normas para atender sus quejas y reclamos, garantizando su oportuna y efectiva gestión.

La relación con los clientes y usuarios, se fundamenta en los principios de la buena fe comercial y en el marco de tales principios, en sus contratos, propende por una redacción clara, sencilla y precisa de las condiciones en que se desarrollan y se abstiene de utilizar cláusulas que impliquen abuso del derecho. Así mismo, BCSC ha asumido el compromiso de poner a disposición de los clientes y usuarios la información relacionada con la operación correspondiente, de informarles las condiciones de utilización de los productos y servicios que ofrece, las tarifas y demás cargas derivadas de los mismos.

La información de los clientes que BCSC conozca en razón de su relación comercial es manejada conforme a las normas legales.

De acuerdo con las disposiciones legales, BCSC cuenta con políticas y procedimientos que le permiten identificar y reportar a las autoridades competentes, la ocurrencia de actividades inusuales para la prevención y detección de conductas delictivas.

Así mismo, en el Código de Conducta de BCSC se establecen los principios y las reglas que deben ser atendidas por los Administradores y demás colaboradores de la entidad en el trato con los clientes y usuarios de la entidad.

5.2.2. LOS COLABORADORES DE LA ENTIDAD

5.2.2.1. Calidades

BCSC propende por la promoción de una Cultura Organizacional basada en sus valores y principios. Por ello, los colaboradores de BCSC han de ser personas que compartan dichos valores y principios, independiente de su fe religiosa.

Al mismo tiempo, han de ser personas cuyas características les permitan desarrollar su trabajo de manera responsable, eficiente, competitiva y eficaz.

BCSC en su pluralismo respeta la diversidad de géneros, razas, condiciones socioeconómicas y filiaciones políticas y religiosas de los colaboradores.

5.2.2.2. Trato

El trato hacia los colaboradores descansa en los valores y principios contenidos en el Legado de la Fundación Social y sus Empresas. Nace del reconocimiento de la Dignidad de la persona, la justicia, la libertad y autonomía y la solidaridad y la fraternidad, que promocionan y exigen el respeto de sus derechos y establecen y vigilan el cumplimiento de sus responsabilidades.

De conformidad con las directrices impartidas por la Fundación Social, BCSC cuenta con una Cultura Organizacional propia, como medio para llevar a la práctica, sus valores. Dicha

cultura procura el desarrollo integral de las personas, como un fin en sí mismo y como estrategia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y productiva.

La remuneración es uno de los pilares para el desarrollo integral de los colaboradores. La Política de Remuneración de la Fundación Social establece que la retribución de los colaboradores no es exclusivamente económica dadas las oportunidades de realización integral y la motivación espiritual y trascendente que inspira el trabajo al servicio de los más necesitados, derivado de la misión organizacional.

En cuanto a la retribución económica, la Organización definió una política de remuneración justa, basada en la Doctrina de la Iglesia Católica, la cual sitúa el salario justo en el centro de la ética social del trabajo, siendo éste un pilar del justo funcionamiento del sistema socio-económico.

En general, la política propende por la equidad interna (salario igual por trabajo igual) y por la competitividad externa (salarios en la media del mercado). Para el nivel operativo (hasta diez salarios mínimos legales) busca garantizar la satisfacción de las necesidades básicas del trabajador y su familia a través de beneficios extralegales directos para salud, educación, recreación, ahorro y vivienda; en relación con el nivel directivo, se ha considerado que los salarios determinados por las condiciones de mercado son los parámetros adecuados para fijar su remuneración. El desarrollo integral de los colaboradores no se agota en la remuneración. Por ello, se han definido los siguientes frentes estratégicos: el compromiso con la Misión de la Entidad, la participación como un derecho fundamental que nace del reconocimiento de la dignidad de la persona y la productividad y calidad que propenden por un desempeño excelente.

Adicionalmente, se han desarrollado mecanismos que promueven la participación de los colaboradores en la gestión, de acuerdo con sus responsabilidades.

Para los casos en los cuales los colaboradores sienten vulnerados sus derechos ó identifican situaciones relacionadas con posibles prácticas ilegales o no éticas, se dispone de mecanismos y canales para atender sus inquietudes, garantizando su oportuna y efectiva gestión.

5.2.3. LOS ACCIONISTAS

Las acciones de BCSC no se encuentran inscritas en el Mercado de Valores. BCSC es una sociedad cerrada en la que participan accionistas minoritarios. En este orden de ideas, los accionistas mayoritarios de BCSC se han comprometido a respetar con absoluto rigor los derechos que la Ley le otorga a aquellos minoritarios que participan en su capital.

5.2.3.1. Calidades

En la medida en que BCSC no tiene acciones cotizadas en el Mercado de Valores, la Fundación Social, conforme lo ha hecho explícito en su Código de Gobierno Corporativo, procura que los nuevos socios extraños a la Organización que lidera, aún cuando lo sean de carácter minoritario, sean personas o entidades de las más altas condiciones, así como

que sean afines a los valores y principios de la Fundación Social y con la unidad de dirección y propósito establecida por ella como Matriz. De igual manera, procura que los nuevos socios aparte de capital aporten al Banco riqueza en su administración y dirección.

5.2.3.2. Trato

BCSC ha velado porque haya igualdad en el trato a los participantes en su capital y por que todos sus accionistas puedan acceder, de manera oportuna y suficiente, a la información de la Entidad, en las condiciones señaladas en la Ley.

En virtud de este Código, la Oficina de Atención al inversionista ha sido establecida como el canal de comunicación entre el Banco y sus accionistas e inversionistas, y les permitirá el acceso e igualdad de condiciones a la información no reservada del Banco que sea de su interés, así como la atención de sus necesidades y requerimientos.

La Oficina de Atención al Inversionista tiene entre sus obligaciones difundir entre accionistas e inversionistas los derechos que confiere la inversión en acciones o en otro tipo de valores emitidos por el Banco.

La Oficina de Atención al Inversionista dependerá directamente de la Secretaría General del Banco.

Por otra parte, los accionistas de BCSC han suscrito acuerdos vinculantes que permitan establecer compromisos que propugnen por un adecuado trato a los minoritarios.

Dicho trato comporta respeto absoluto por los derechos de los accionistas minoritarios y se concreta en que cada acción otorga derecho a un voto. Cuando quiera que de manera excepcional y con arreglo a la Ley se llegue a tomar la decisión de emisión de acciones preferenciales o acciones privilegiadas, se han difundido o se difundirán, según el caso, de manera adecuada y clara los derechos inherentes a tales acciones, tal como se hace con las ordinarias, a través de la referencia en el título mismo, tal como lo señala la Ley y/o a través de otros mecanismos como la página Web de la Entidad, donde se encuentran los Estatutos. La información sobre las clases de acciones y sobre el capital suscrito, pagado y autorizado es pública y se mantiene actualizada de manera permanente en el registro mercantil conforme a las normas vigentes.

Cuando quiera que un accionista minoritario cuente con el número de acciones suficientes que le permita designar uno o más integrantes de la Junta Directiva, se vela por parte de la Fundación Social, como lo ha hecho explícito en Código de Gobierno Corporativo, por que tal accionista pueda en efecto realizar tal designación y se procura también por parte de la Fundación, la presentación de planchas únicas que de antemano contemplen la participación de tales minoritarios, lo cual garantiza la efectiva participación en la proporción justa del accionista minoritario en el órgano de dirección.

Como se verá más adelante, a punto de las operaciones entre las Empresas que hacen parte de la Organización a la que pertenece el Banco, no se realizan operaciones que puedan suponer una desviación de valor a favor de la Fundación Social o alguna de las

Entidades que hacen parte de su Organización, en eventual detrimento de los intereses de la propia Empresa de que se trate y por ende de quienes sean sus accionistas minoritarios. Y cuando quiera que llegue a realizarse una operación relevante en interés ajeno al de la Entidad que interviene en ella, tal operación, conforme a la Ley es objeto de revelación.

Finalmente, el Banco ha procurado, en virtud de su Código de Gobierno Corporativo que los accionistas cuenten con la información y la asesoría que requieran para tomar las decisiones que correspondan, por lo cual ha permitido y ha diseñado un procedimiento para la realización de auditorías especializadas.

En efecto, aparte del derecho de inspección regulado por la ley y garantizado por la Entidad, y además de la posibilidad que tienen de acudir a la Oficina de Atención al Inversionista¹⁰, y de la información que suministra la Revisoría Fiscal, el Banco ha previsto que los accionistas de la entidad, bajo su costo y responsabilidad y en los términos que más adelante se establecen, pueden contratar la realización de auditorías especializadas sobre el Banco, para efectos de lo cual la Administración de la entidad brinda la colaboración que se requiera.

Las auditorías especializadas señaladas deben ser realizadas por firmas de auditoría de reconocida reputación y trayectoria, que se encuentren catalogadas dentro de las cinco principales compañías de auditoría a nivel internacional.

La oportunidad y procedimiento para realizarlas deben ser previamente convenidas con la administración de la entidad, siendo entendido que no se pueden realizar simultáneamente más de una auditoría especializada de las que trata este numeral. En ningún caso, el derecho establecido en este numeral se extiende a los documentos que versen sobre secretos industriales, información sujeta a reserva bancaria, información reservada que pueda ser utilizada de manera indebida por los competidores del Banco, o cuando se trate de datos que de ser divulgados podrían ser utilizados en detrimento de la entidad.

El Accionista o inversionista que quiera contratar una auditoría externa debe presentar al Banco una comunicación la cual debe estar debidamente motivada para verificar su necesidad y la relación que ésta tenga con la inversión. La oportunidad y procedimiento para realizarlas deberán ser previamente convenidas con la administración de la entidad, siendo entendido que no se puede realizar simultáneamente más de una auditoría especializada de las que trata este artículo.

En ningún caso, el derecho establecido en este artículo se extiende a los documentos que versen sobre secretos industriales, información sujeta a reserva bancaria, información reservada que pueda ser utilizada de manera indebida por los competidores del Banco, o cuando se trate de datos que de ser divulgados pueden ser utilizados en detrimento de la entidad.

¹⁰ La Oficina de Atención al inversionista ha sido establecida como el canal de comunicación entre el Banco y sus accionistas e inversionistas.

En el evento en que proceda la contratación de auditorías externas, tanto quien la contrata, como la firma que la desarrolle deben suscribir un acuerdo de confidencialidad con la entidad, para evitar que se divulgue información a la que tuvo acceso el auditor.

El auditor deberá entregar a su contratante un informe sobre la situación específica de la solicitud, pero no la documentación fuente de la información. El informe se debe poner a disposición del emisor, para efectos de controvertir o aclarar situaciones que se reflejen en el mismo y que no correspondan a la realidad.

5.2.4. LOS INVERSIONISTAS

Este punto se refiere a aquellas personas que invierten en títulos emitidos por BCSC en el mercado de valores.

El prospecto de colocación de títulos y la Ley se constituyen en el marco que rige la relación entre los inversionistas y BCSC, tal documento es público y se pone a disposición de los inversionistas en la página Web. En él se señalan las condiciones de los títulos, las direcciones donde el inversionista puede conseguir información pertinente relacionada con el emisor y los títulos emitidos.

5.2.4.1. Revelación

En el mercado de valores, la información es el eje fundamental que permite la libre y adecuada formación de precios, y en atención a ello, BCSC se ha comprometido a suministrar al mercado toda la información que resulte relevante para incidir en una decisión de un inversionista en cuanto a adquirir, enajenar o mantener su inversión. Así, BCSC divulga a los inversionistas, por el medio que considera el más adecuado, información sobre la Entidad, disponiendo para ello de su página Web donde se publican los documentos y datos que resulten pertinentes.

De otra parte, las normas del mercado de valores imponen unas obligaciones de suministro de información al mercado mismo a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales son cumplidas cabalmente por parte de BCSC, entidad que mantiene permanentemente actualizada la información que reposa en el Registro Nacional de Valores y Emisores. La información de fin de ejercicio es remitida oportunamente así, se informa sobre la fecha fijada para la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se consideran los estados financieros, el informe de gestión y los demás informes indicados por la Ley así como el proyecto de distribución de utilidades respectivo. Con posterioridad a cada una de tales reuniones se remite en el término previsto por la norma pertinente copia de las actas correspondientes con sus anexos, se publica la información relevante a que haya lugar y se realizan las publicaciones exigidas en las normas vigentes. BCSC transmite la información periódica financiera que le corresponde de manera oportuna, así como la información relevante a que haya lugar.

Para efectos de la transmisión de información relevante se ha responsabilizado por parte de la Junta Directiva un oficial de cumplimiento que se encarga de la actividad operativa de transmisión.

5.2.4.2. Trato

Tal como se indicó con anterioridad, la Oficina de Atención al Inversionista a cargo de la Secretaría General del Banco, es el canal de comunicación entre el Banco y los inversionistas, a quienes les permite el acceso, en igualdad de condiciones, a la información no reservada del Banco que sea de su interés, así como la atención de sus necesidades y requerimientos.

Ahora bien, cuando la emisión de títulos de BCSC es colocada y administrada por un profesional contratado para tales efectos, tal profesional es quien tiene contacto directo con los inversionistas para efecto de la realización de pagos y para efectos del conocimiento adecuado del inversionista, conforme a las normas legales.

Adicionalmente, existe un flujo periódico de información con el representante legal de los tenedores de bonos, quien además asiste a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que se consideran los estados financieros de la Entidad. BCSC atiende de manera oportuna cualquier requerimiento de información o documentación que el representante legal de los tenedores de bonos le hace conforme a las normas legales y contractuales aplicables.

La posibilidad de asesorías especializadas señalada a punto de los accionistas, por virtud del Código de Gobierno Corporativo, también está dada, en los mismos términos y condiciones para los tenedores de títulos de deuda emitidos por la entidad, que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de los títulos de deuda que tenga el Banco en el mercado. Si dentro de los solicitantes se encuentran tenedores de bonos ordinarios, la petición respectiva de los inversionistas deberá ser presentada por conducto del correspondiente representante legal de tenedores de bonos.

5.2.5. EL ESTADO

Como se indicó antes, dadas las varias acepciones del vocablo Estado, en este documento el mismo se acota para designar al conjunto de los poderes públicos organizados y dispuestos armónicamente por la sociedad para satisfacer la necesidad que tienen quienes la conforman de garantizar sus libertades individuales, a cambio de unas restricciones razonables a las mismas. Con lo cual, BCSC, como particular tiene interés en el adecuado funcionamiento del Estado y éste a su vez tiene un interés en que BCSC desarrolle su objeto y cumpla los deberes que le corresponden frente al mismo.

Así, BCSC, en desarrollo de sus actividades, es respetuosa de las autoridades y en tal virtud se ha comprometido a colaborar eficientemente con ellas en el marco de las atribuciones legales que tales autoridades tienen. Acata las instrucciones de las autoridades competentes, sin perjuicio de que pueda manifestar de manera respetuosa y fundamentada las diferencias de criterio que puedan surgir frente a dichas instrucciones, cuando a ello haya lugar.

BCSC contribuye con las rentas del Estado y cumple con sus deberes impositivos, en el marco de la normatividad vigente. Así mismo, paga oportunamente las contribuciones que permiten el sostenimiento del ente público de supervisión.

BCSC, cuando hay lugar a ello, participa en el debate sobre proyectos normativos, a través de comentarios y propuestas que procuran un mejor desarrollo del sector financiero, con el propósito de lograr una mejor satisfacción de los intereses de los clientes y usuarios y de los intereses colectivos en general.

5.2.6. LOS PROVEEDORES

5.2.6.1. Calidades

Los proveedores de bienes y servicios comportan para BCSC la asunción de derechos y responsabilidades. Es así como BCSC contrata proveedores que le suministran bienes y servicios de calidad, con la oportunidad adecuada, con remuneraciones en condiciones de mercado y ha dispuesto herramientas que le permiten evitar contratar con personas o entidades que puedan estar involucradas en actividades delictivas o que de cualquier manera puedan incumplir la Ley.

La Junta Directiva de BCSC recibe informes en relación con el cumplimiento de las Políticas trazadas por la entidad en relación con la prevención de actividades delictivas que incluye el informe sobre los proveedores, por parte del Oficial de Cumplimiento, que es un funcionario designado por la Junta Directiva.

5.2.6.2. Trato

Ha sido un comportamiento característico de BCSC cumplir con todas las obligaciones a las que se compromete en virtud de los contratos que celebra con sus proveedores y del mismo modo exige cumplimiento cabal por parte de ellos. En efecto, el Código de Conducta de BCSC establece reglas que regulan las relaciones de la entidad con sus proveedores y cuenta con normas internas que documentan los procedimientos en relación con los mismos. También cuenta con un Sistema de Registro de Proveedores que le permiten conocerlos de manera adecuada.

BCSC procura y promueve la libre competencia del mercado y, por lo mismo, establece procesos de contratación que implican concurrencia de dos o más proveedores y se ciñe estrictamente a tales procesos de manera que se garantice la objetividad y transparencia en la selección y contratación del proveedor.

Las condiciones en que son contratados los proveedores se revisan periódicamente a efectos de determinar si los intereses de las partes son satisfechos de manera adecuada.

6. DE LA RELACIÓN ENTRE BCSC Y LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN LIDERADA POR LA FUNDACIÓN SOCIAL

6.1. INTRODUCCIÓN Y PREMISAS

BCSC, como se ha mencionado con anterioridad, hace parte del grupo empresarial liderado por la Fundación Social, entidad que participa en el capital y gestiona Unidades Empresariales que actuando con base en sus valores y principios, generan utilidades con las cuales se financia su actuación y que son al mismo tiempo instrumento de la estrategia de intervención social de ésta.

La actuación de tales Empresas se ha organizado bajo la figura de Grupo Empresarial, en el que la Fundación Social, en su condición de Matriz del Grupo, fija la unidad de propósito y dirección, como ya se ha anotado a lo largo de este documento.

Dado ese estrecho vínculo que existe entre las Empresas del Grupo, cuando se presentan operaciones entre BCSC y las entidades que conforman el grupo empresarial al que pertenece, las mismas obedecen a condiciones de mercado y son objeto de aprobación por las instancias adecuadas y de revelación para que los terceros las conozcan. BCSC evalúa la conveniencia de realizar una operación en coordinación con la Fundación Social a través de la Vicepresidencia Corporativa.

Tales operaciones son de dos tipos: unas, derivadas de la estrategia común denominada Actuación Corporativa o de Grupo a partir de la cual la Fundación y sus Empresas procuran desarrollar en forma más eficiente y rentable su objeto social principal, potencializar su crecimiento, y aprovechar sinergias y economías de escala, que se describen en el punto 6.2. de este documento; y otras, tendientes a optimizar la estructura del Grupo Empresarial y a rentabilizar las inversiones de la Fundación y sus Empresas y que se encuentran referidas en el punto 6.3. de este documento.

6.2. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNES O COMPARTIDAS

En este aparte, se hace referencia a las acciones y/o determinaciones derivadas de la estrategia de Actuación Corporativa o de Grupo, que se encuentra recogida y detallada en el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado entre las Entidades que hacen parte de la Organización¹¹. Las manifestaciones de esta estrategia son la constitución de Unidades de Actividades Compartidas (UAC) y la celebración de contratos corporativos.

6.2.1. Unidades de Actividades Compartidas

Las Unidades de Actividades Compartidas (UAC) son centros de operación a través de los cuales se desarrollan Actividades Comunes para el adecuado desarrollo del objeto social principal de cada una de las Entidades del grupo empresarial al que pertenece BCSC. Las UAC son una de las manifestaciones de la materialización de la unidad de propósito y dirección trazada por la Matriz, y con ellas se pretenden alcanzar mayores niveles de eficacia,

¹¹ Acuerdo suscrito el 30 de abril de 1999, donde se mencionan los principios de Actuación Corporativa o de Grupo.

rentabilidad y crecimiento a través del aprovechamiento de recursos, procedimientos, equipos, infraestructura y demás factores que pueden ser compartidos por las Entidades, con lo cual se satisfacen necesidades comunes a partir de la generación economías de escala.

La Fundación Social determina la viabilidad y pertinencia de conformar una UAC y señala las políticas generales para el desarrollo de la misma y, por su parte, BCSC y cada una de las demás entidades del grupo empresarial determinan la pertinencia de su participación en dicha UAC.

Las Entidades que hagan parte de una UAC, convienen los aportes necesarios para el desarrollo de la misma, los cuales efectúan teniendo en cuenta el beneficio que les reporte dicha UAC en términos de dedicación, volumen y monto de las operaciones, y ahorro generado, entre otros criterios. Tales aportes pueden ser efectuados por las Entidades en dinero y/o mediante la disposición de su propio personal o infraestructura, al desarrollo de las actividades comunes que se realizan en dicha UAC.

En la realización de actividades comunes y en la participación del Banco en las Unidades de Actividades Compartidas (UAC), se vela porque en ningún caso se configure delegación de profesionalidad y porque se dé estricto cumplimiento a la normatividad sobre utilización indebida de información privilegiada y conflictos de interés.

La Auditoría Interna del Banco vela porque en la realización de actividades comunes y en su participación en las diferentes UAC se cumplan los criterios enunciados, en el marco de lo expresado a punto del Sistema de Control Interno del Banco.

6.2.2. Contratos corporativos

En desarrollo de la estrategia antes mencionada, BCSC y las demás Empresas del Grupo suscriben contratos con terceros proveedores de bienes o servicios. Tales contratos se han definido como aquellos en los que una de las partes contractuales está conformada por dos o más Empresas de la Organización y cuya celebración propende por mayores niveles de eficiencia, eficacia, rentabilidad y crecimiento de tales Empresas.

En relación con tales contratos, es preciso señalar que el principio que los rige es que cada Entidad del Grupo que participa en uno de ellos, asume el valor que le corresponde en atención a la relación de causalidad con la ventaja económica o administrativa que le reporta su participación. Dicho de otra manera, el criterio de distribución entre las Empresas del valor de los contratos atiende al provecho que los mismos le reportan a cada una. En el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado entre las Entidades que hacen parte de la Organización se encuentran descritos los criterios más importantes que se utilizan para la distribución de los contratos corporativos.

6.3. OPERACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORES ENTRE BCSC Y LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

En este aparte, se hace referencia a las operaciones entre BCSC y las demás Entidades del Grupo, distintas a las derivadas de la estrategia de Actuación Corporativa o de Grupo.

La realización de Operaciones entre BCSC y las demás Entidades del Grupo obedece a la necesidad de optimizar la estructura del mismo y de rentabilizar las inversiones de la Fundación y las Entidades que hacen parte de su Organización. Su realización se ha hecho y se hace a partir del análisis de criterios de razonabilidad, adecuada remuneración en condiciones de mercado, y satisfacción de intereses legítimos comunes, así como del cumplimiento de los Acuerdos de Accionistas vigentes, cuando resulte aplicable.

Sobre el particular es preciso manifestar que en la celebración de operaciones relevantes entre BCSC, las demás Empresas del Grupo y la Fundación Social en general y cada Empresa en particular velan por que las mismas se lleven a cabo en condiciones de mercado para lo cual se realiza un análisis que involucra criterios objetivos tomados a partir de su propio conocimiento del mercado, de la información disponible en el mismo, de antecedentes conocidos de operaciones similares, de información estadística y de otras variables que permiten establecer de forma técnica que la operación a celebrar tiene tal calidad.

Este tipo de operaciones se refieren principalmente a la adquisición de acciones o cuotas de interés, así como a la adquisición de activos, aun cuando tales operaciones, son pocas y puntuales. Cuando excepcionalmente la realización de este tipo de operaciones se refiere a la prestación de servicios o a la compra de bienes, se tienen en cuenta igualmente las condiciones, calidad, oportunidad y eficiencia, el cumplimiento de los términos de referencia o requerimientos especiales de BCSC o la Entidad que requiere el bien o servicio y, desde luego, las condiciones de precio de ofertas en el mercado en similares condiciones.

6.4. TEMAS COMUNES

6.4.1. Documentación

Las actividades y operaciones mencionadas en los numerales 6.2. y 6.3. anteriores son debidamente documentadas y los documentos son conservados junto con sus soportes y anexos correspondientes.

La adecuada documentación comprende el análisis de los criterios tenidos en cuenta para considerar viable la operación. Cuando se trata de una decisión tomada por parte de un órgano directivo, la misma consta en la respectiva acta, para lo cual se reitera lo anotado en relación con las actas en este mismo documento.

Tales documentos se encuentran a disposición de BCSC, y en la medida en que no se trate de información reservada, también se encuentran a disposición de inversionistas y accionistas aquella documentación mencionada que tenga relación con el interés legítimo del inversionista y accionista que corresponda.

6.4.2. Control y seguimiento

BCSC cuenta con mecanismos de control interno que permiten realizar un adecuado seguimiento a las actividades derivadas de la estrategia corporativa o de Grupo (UAC y contratos corporativos) y de las operaciones descritas en el numeral 6.3. anterior, a efectos de que las mismas se hayan celebrado en condiciones de mercado y que se hayan tenido en cuenta los criterios objetivos previstos para la realización de tales actividades y operaciones. Todo, en el marco de lo indicado a punto del Sistema de Control Interno del Banco.

El control sobre estas transacciones, al igual que para las transacciones con los demás vinculados, es responsabilidad de la Administración, y por lo mismo, se ha encargado al auditor interno que mantenga disponible el reporte de tales operaciones, así como el reporte sobre la forma en que se hayan administrado los conflictos de interés que se hayan podido evidenciar en el proceso de la celebración de tales operaciones. También el auditor verifica a punto de tales transacciones si las mismas fueron autorizadas por las instancias correspondientes.

En cuanto a las UAC, la Entidad, de manera coordinada con las demás que participan en ellas, es responsable de la gestión de los riesgos inherentes a los procesos que en estas unidades se llevan a cabo. Para ello se ha previsto que el auditor interno incluya en sus planes de auditoría las verificaciones sobre el funcionamiento de las UAC de acuerdo con lo previsto al haber sido constituida y sobre la correcta realización de las actividades efectuadas a través de ella.

En relación con los contratos corporativos y la realización de otras operaciones con vinculados, la Entidad, asumiendo la responsabilidad por los riesgos inherentes a éstas, ha encomendado al auditor interno: comprobar que la operación se haya realizado conforme a los principios de la Entidad, que la misma haya sido autorizada por las instancias a que haya lugar con la información suficiente para el correspondiente análisis, verificar la revelación adecuada de las mismas, y verificar que se hayan administrado adecuadamente los conflictos de interés que se hayan podido evidenciar en la celebración de tales operaciones.

Entidad

6.4.3. Revelación

BCSC propende porque la realización de actividades comunes, así como la celebración, terminación y modificaciones materiales que se introducen a los contratos mencionados en los numerales 6.2. y 6.3. anteriores, sean debidamente reveladas, para lo cual se incluyen en el informe especial de los Administradores previsto en la Ley¹², el cual se complementa con la información que se encuentra en las notas a los estados financieros de las Entidades involucradas¹³.

BCSC, junto con las demás empresas del grupo empresarial obligadas a ello, adelantan las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la elaboración de estados financieros combinados.

¹² Artículo 29 de la Ley 222 de 1995.

¹³ Artículo 115, numeral 10 Decreto 2649 de 1993.

Adicionalmente, tales operaciones se revelan como información relevante, cuando corresponde, y BCSC, tal como se indicó, cuenta con la Oficina de Atención al Inversionista, a través de la cual sus accionistas y/o inversionistas pueden encontrar la información relativa a este tipo de operaciones, en lo concerniente al que sea el interés legítimo que tienen para acceder a tal información y en la medida en que no se trate de información reservada.

6.4.4. Conflictos de interés

Como se ha mencionado antes, los colaboradores y Administradores de BCSC involucrados en procesos de toma de decisiones relacionadas con las operaciones a las que se refiere este acápite, deben actuar en interés exclusivo de BCSC. Sobre este tema en particular ha de consultarse el Código de Conducta de BCSC.

A punto de los contratos corporativos es preciso anotar que la celebración de los mismos ha comportado la adopción de mecanismos que permiten atenuar el riesgo de conflictos de interés. En relación con las operaciones diferentes a las derivadas de la estrategia de Actuación Corporativa o de Grupo, es preciso indicar que los órganos pertinentes son los encargados de la aprobación de su realización en atención a lo previsto en el Código de Conducta de cada Empresa del grupo involucrada.

5. DE LA REVISORÍA FISCAL

BCSC es consciente de la importancia del rol de la revisoría fiscal y en atención a ello se preocupa por contratar los servicios de firmas independientes, técnicas y que gozan de reputación y trayectoria.

5.4. CALIDADES

Aún cuando los Estatutos de BCSC permiten que sea elegido como revisor fiscal una persona natural, la Asamblea General de Accionistas ha optado por contratar personas jurídicas. Las firmas que se han contratado se caracterizan por ser independientes, técnicas y por tener reconocida reputación y trayectoria¹⁴. BCSC ha exigido que la firma designada conforme equipos de trabajo y designe como revisores fiscales a personas de las mejores condiciones morales.

Para el efecto, se evita contratar servicios diferentes al de revisoría fiscal con la firma que se desempeñe como tal y se evalúan de manera permanente los servicios ofrecidos por la firma de revisoría fiscal y las personas naturales designadas para atender a la Entidad, de manera tal que con oportunidad se pueda relevar bien la firma, o bien solicitar que aquella cambie a la persona natural a través de la cual se ejerce la revisoría a efectos de que se mantengan la independencia, la técnica y las condiciones morales.

5.5. REMUNERACIÓN

BCSC procura que la remuneración y demás términos del contrato celebrado con la firma de revisoría fiscal obedezcan a condiciones de mercado. La remuneración del Revisor Fiscal es fijada por la Asamblea General de Accionistas con base en la propuesta presentada por éste y teniendo en cuenta, el tamaño de BCSC, la complejidad de sus operaciones y el recurso humano y técnico destinado al adecuado desempeño de las funciones a él asignadas. En todo caso se ha considerado que la remuneración debe ser suficiente de tal manera que se cumpla con la finalidad de garantizar la permanencia, cobertura total, independencia de acción y función preventiva que debe caracterizar la actividad desarrollada por el Revisor.

Para garantizar que la contratación se hace en condiciones de mercado, cuando quiera que existe la iniciativa de cambio en la revisoría fiscal, se procura que la Asamblea General de Accionistas tenga varias alternativas de firmas en condiciones de prestar el servicio.

5.6. FUNCIONES

Las funciones de la Revisoría Fiscal se encuentran señaladas en la Ley, en los Estatutos de BCSC y en el contrato de prestación de servicios correspondiente.

5.7. PERÍODO

¹⁴ Artículo 37 de los Estatutos de BCSC.

Conforme a los Estatutos de BCSC el revisor fiscal se designa por períodos de un año, pudiendo la Asamblea General de Accionistas removerlo de manera anticipada cuando quiera que así lo considere, pues tal es su derecho, conforme a la Ley.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

BCSC ha promovido la solución dialogada de cualquier tipo de diferencia que pueda surgir frente a Administradores, colaboradores, socios, inversionistas, clientes, usuarios, proveedores de bienes y servicios y autoridades.

La administración de justicia, como parte fundamental del Estado, comporta para todas las personas la posibilidad de acudir a los jueces de la República en caso de que se presenten diferencias de orden jurídico que no puedan ser resueltas a través de mecanismos alternativos de solución de controversias.

BCSC en su compromiso por promover la solución pacífica y dialogada de sus conflictos, ha procurado a través de la historia, resolver las diferencias en las que puede estar involucrada la Entidad o alguno de sus Administradores en el marco de sus responsabilidades como administrador, de manera directa, no obstante lo cual ha recurrido a las instancias judiciales cuando se ha considerado adecuado.

En el marco de lo anteriormente indicado, en relación con las controversias que se susciten con ocasión del contrato de sociedad, entre quienes ajenos a la Organización liderada por la Fundación Social participen en el capital de BCSC o entre éstos y alguna de las Entidades del grupo que sea socia, en virtud de este Código, se procurará una etapa de arreglo directo entre ellas, y en caso de que la misma falle, se buscará la discusión de la posibilidad de dirimir la controversia mediante un mecanismo alterno de solución de controversias. De no lograrse un acuerdo sobre el mecanismo, la controversia se someterá a la jurisdicción ordinaria, de estimarse conveniente por parte de la Administración¹⁵.

Igual línea se aplicará cuando se susciten controversias entre BCSC y un participante en su capital o uno de sus Administradores; o entre un participante en el capital de BCSC y un Administrador de la misma.

Para el caso de controversias entre un inversionista y BCSC en su calidad de emisor de valores se procurará la inclusión en los prospectos de emisión de la regla mencionada anteriormente.

Adicionalmente, en las relaciones con sus clientes y usuarios, BCSC procurará atender de manera adecuada y oportuna las reclamaciones que éstos le presentan y en caso de incumplimiento por parte de los mismos se propende, en el marco de la realidad de la Entidad, por llegar a acuerdos tendientes a solucionar las obligaciones incumplidas.

En las relaciones con los colaboradores de BCSC, como antes se ha mencionado, se propende por el trato digno a las personas y, en tal virtud, se promueve el diálogo constructivo y se establecen los canales regulares para efectos de que las diferencias puedan ser resueltas de forma dialogada y pacífica. Adicionalmente, se promueve la suscripción de acuerdos conciliatorios a instancia de las autoridades competentes, cuando hay terminación de los contratos laborales.

¹⁵ Tal regla no obsta para que se puedan suscribir acuerdos con los socios ajenos a la Organización, en que adquieran, cuando así se considere más conveniente, el compromiso formal no solo de buscar un mecanismo alternativo de solución de controversias sino de acudir directamente a un mecanismo alternativo de solución de controversias.

En las relaciones con sus proveedores BCSC incorpora, cuando lo estima pertinente, de acuerdo con su normatividad interna, cláusulas compromisorias, que además incluyen, por regla general, un lapso previo que permita la posibilidad de autocomponer las diferencias a través de arreglos directos.

7. VIGENCIA, ALCANCE, INTERPRETACIÓN E INFORMES

Como se mencionó en la introducción, este documento busca articular las diferentes normas formales e informales que ya existen en BCSC y por lo mismo cada documento o cada práctica así referida tiene el carácter vinculante que le corresponde.

No obstante, las disposiciones novedosas de este Código, que como se anunció son excepcionales y se indican expresamente, tienen carácter vinculante para la BCSC, sus Directores, Administradores y funcionarios. En ese contexto, la inobservancia de tales reglas genera para ellos las consecuencias que las normas legales establecen para el incumplimiento de obligaciones.

Los requisitos para la existencia, validez, eficacia u oponibilidad de los actos de BCSC y de sus Administradores ante terceros, continúan rigiéndose por las normas legales o estatutarias que para el efecto resultan aplicables. En consecuencia, la inobservancia de las disposiciones de este Código no acarrea efectos tales como la inexistencia, invalidez, ineficacia o inoponibilidad del correspondiente acto de BCSC o de sus Administradores, salvo cuando tal inobservancia esté establecida en la ley como causal para que se produzca alguna de las citadas sanciones jurídicas.

BCSC se ha ceñido a lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo de la Fundación Social, matriz del grupo empresarial al que pertenece, para la implementación de su propio Código de Gobierno Corporativo y ha adoptado los parámetros allí establecidos conforme a su naturaleza jurídica y a su realidad.

Cuando exista una duda sobre el alcance o la interpretación de algún tema mencionado en este documento, la Junta Directiva será quien señale cuál es el alcance o interpretación que corresponde de manera definitiva. Así mismo, la Junta Directiva es el encargado de aprobar las modificaciones a este documento, pudiendo las mismas ser propuestas por parte de la Administración.

Sobre el adecuado desarrollo y la evolución de los lineamientos establecidos en materia de Gobierno Corporativo, al final de cada ejercicio contable se incorpora un acápite en el informe de gestión que considera y aprueba la Asamblea General de Accionistas; Esta no es una norma que se derive de los estatutos de la Entidad, pero es una práctica que se ha considerado adecuada, habida cuenta que tal información resulta útil para evaluar desde otro punto de vista la gestión de la Entidad.